



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, quince de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00063-00
Demandante: MIGUEL BENJAMIN ARAQUE BAUTISTA
Demandado: LUZ HELENA GAMBOA CAMARGO
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada a través de apoderado por MIGUEL BENJAMIN ARAQUE BAUTISTA contra LUZ HELENA GAMBOA CAMARGO

CONSIDERACIONES:

En el trámite no se observaron irregularidades o vicios, que pudieran producir nulidad total o parcial de lo actuado y que deban ser declaradas de oficio o puestas en conocimiento de las partes. En esta funcionaria no concurre causal alguna de impedimento para fallar, no hay incidentes o cuestiones accesorias pendientes de resolver. Se encuentran reunidos los presupuestos procesales para dictar sentencia.

Vencido el término de traslado del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de la referencia, sin objeción alguna de las partes, de oficio se le incluirá el área del bien inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-53580 que corresponde a CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (57.90 M²), en cumplimiento a lo estatuido en el Parágrafo del Artículo 16 de la ley 1579 del 1 de octubre de 2012, al cual se le impartirá aprobación de conformidad con lo normado en el Art 509 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Pamplona, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APRÚEBESE en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes que integran el patrimonio de la sociedad Conyugal

entre MIGUEL BENJAMIN ARAQUE BAUTISTA y LUZ HELENA GAMBOA CAMARGO

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo estatuido en el Parágrafo del Artículo 16 de la ley 1579 del 1 de octubre de 2012, se le incluirá el área del bien inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-53580 que corresponde a CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (57.90 M²).

TERCERO: INSCRÍBASE la partición y este fallo en el folio o libro de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona con referencia al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 272-53580

CUARTO: PROTOCOLICÉSE la partición y este proveído, en la Notaria que designen os interesados, adscrita al Circulo Notarial de Pamplona Norte de Santander.

QUINTO: Requiérase a los interesados, para que una vez protocolizada la partición y la sentencia, se allegue copia con el objeto de agregarla al expediente. (Núm. 7 Art. 509 del C.G.P.)

SEXTO: Cumplido lo anterior y previas las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f31017823091c07f5aa0037045b52d6a9179ec27bf90ad383d1017354ebce9c

Documento generado en 15/10/2021 09:01:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>